



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 31 de Enero de 2025

VISTO:

El Expediente N° 2025-0005258, que contiene la solicitud recibida el 31 de enero de 2025, presentado por **OPERACIONES FUNERARIAS S.A – OFSA** representada por **doña ROXANA DEL CARMEN VERAMATUS BANDA**, sobre el procedimiento de **AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA EXHUMACIÓN, TRASLADO Y CREMACIÓN DE RESTOS HUMANOS** y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta poder de fecha 27 de enero de 2025, **doña ROXANA DEL CARMEN VERAMATUS BANDA**, con DNI N° 16653755, y domicilio en Av. San Borja Sur N° 1190, distrito San Borja, provincia y departamento Lima, autoriza a Maritza Marlene Estrada Severino, identificada con DNI N° 07378485, domiciliada en Jr. Río Piura N° 601 Block A-3, Dpto. 502, distrito San Luis, provincia y departamento Lima, para que realice todos los trámites de **AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA EXHUMACIÓN, TRASLADO Y CREMACIÓN DE RESTOS HUMANOS**, de quien en vida fue, **don ELEAZAR DEL PINO HEREDIA CALVO**, con DNI N° 06747823, quien falleció el día 24 de Agosto de 2014 a las 21:10 horas en: domicilio, Calle Alfa y Omega N° 155, Dpto. 302, Urb. La Calera, distrito Surquillo, provincia y departamento Lima, a trasladarse de un Lote Pradera, Código R-1610-11, Sector Ceibos, del camposanto de OFSA-Jardines de la Paz, Calle Monte Real N° 110 Rinconada Alta, distrito La Molina, provincia y departamento Lima, al crematorio del mismo camposanto;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2016-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de Enero del 2016, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados y su modificatoria la Resolución Ministerial N° 041-2018/MINSA, los cuales señalan taxativamente, cuáles son los requisitos para acceder al otorgamiento de la **AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA EXHUMACIÓN, TRASLADO Y CREMACIÓN DE RESTOS HUMANOS** en concordancia con el Artículo 43° del D.S. 004-2019-JUS; Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; evaluados los documentos presentados, se ha evidenciado que se ha cumplido con presentar el número de constancia de pago correspondiente al referido procedimiento N° 347300168, emitida el 26 de enero de 2025;

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N°011-2017-SA, publicado el 24/04/2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Salud, incorporando en su estructura organizacional a las Direcciones de Redes Integradas de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N°467-2017/MINSA, modificado por Resolución Ministerial N° 523-2017/MINSA, se aprobó el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000631-2024-DG-DIRIS LE, se aprobó la Organización Interna y Funciones de las Unidades Funcionales de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, de fecha 02 de agosto de 2024;

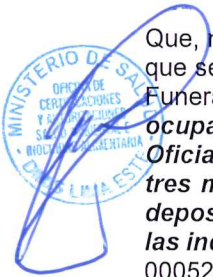
Que, con Resolución Directoral N° 003-2024-DG-DIRIS LE/MINSA de fecha 05/01/2024, se designa en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, al Director Ejecutivo de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria;

Que, mediante Resolución Directoral N° 303-2022-DG-OGRH-OAJ-DIRISLE/MINSA del 22/08/2022, se designa en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este al Jefe de la Oficina de Certificaciones y Autorizaciones de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria;



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 31 de Enero de 2025



Que, mediante **INFORME N° 000558-2025-OCA-DIRIS LE** de fecha, 31 de Enero de 2025 se evidencia que se cumplió con lo dispuesto en el artículo 28° del Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios – Decreto Supremo N° 03-94-SA donde textualmente señala que ***“Vencido el plazo de ocupación de un nicho o sepultura temporal, el promotor del cementerio publicará en el Diario Oficial o en el de mayor circulación de la localidad el vencimiento del contrato y podrá, luego de tres meses, si nadie reclama los restos, retirarlos y trasladarlos a la fosa común o cremarlos y depositarlos en los cinerarios comunes. Si los restos son reclamados, se procede de acuerdo a las indicaciones de los deudos”***, por lo cual se concluye que la solicitud del expediente TUPA N° 2025-0005258, que contiene la solicitud recibida el 31 de enero de 2025 presentada por **doña ROXANA DEL CARMEN VERAMATUS BANDA**, sobre el procedimiento de **AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA EXHUMACIÓN, TRASLADO Y CREMACIÓN DE RESTOS HUMANOS** es procedente;

De conformidad con la Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias, la Ley N° 26298, y Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-SA y demás normatividad vigente sobre la materia;

### SE RESUELVE:

- 1° **CONCEDER** a **doña ROXANA DEL CARMEN VERAMATUS BANDA** con DNI N° 16653755, con domicilio en Av. San Borja Sur N° 1190, distrito San Borja, provincia y departamento Lima, la **AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA EXHUMACIÓN, TRASLADO Y CREMACIÓN DE RESTOS HUMANOS** de quien en vida fue, **don ELEAZAR DEL PINO HEREDIA CALVO**, con DNI N° 06747823, quien falleció el día 24 de Agosto de 2014, a trasladarse de un Lote Pradera, Código R-1610-11, Sector Ceibos, del camposanto de OFSA-Jardines de la Paz, Calle Monte Real N° 110 Rinconada Alta, distrito La Molina, provincia y departamento Lima, al crematorio del mismo camposanto; por cumplir con lo dispuesto en el artículo 28° del Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios – Decreto Supremo N° 03-94-SA.
- 2° **Disponer** que la Gerencia y/o Administración responsable del Cementerio, remita en un plazo de diez (10) días útiles de producido el procedimiento, un Acta de Acreditación.
- 3° **Disponer** la notificación de la presente Resolución Directoral a la persona interesada, asimismo la vigencia del acto resolutorio culmina con la ejecución del procedimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE**

MINISTERIO DE SALUD  
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este  
M.C. D.L.G. WILLY JOSE ORJUNO VARGAS  
C.B.P. 3266 R.N.B.E. 0097  
Director Ejecutivo  
Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria

### Distribución:

- ( ) DSAIA
- ( ) Interesado
- ( ) Archivo